



FGP/VLV

PONE A TÉRMINO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA RED CULTURA MODALIDAD INSTALACIÓN DE CAPACIDADES COMPONENTE CULTURA LOCAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE COQUIMBO



EXENTA N° 0229

LA SERENA 17 JUN. 2016

VISTO:

Estos antecedentes; Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°268, de 2013, que delega facultades que indica en Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, lo dispuesto por la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Convenio de Colaboración suscrito entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Illapel, de fecha 31 de mayo de 2013, Resolución Exenta N° 560 de 04 de diciembre de 2013, que aprueba el referido convenio, Certificado emitido por esta Directora Regional que da cuenta del cumplimiento del referido convenio.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios.

Que, en cumplimiento de sus fines, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes desarrolló el Plan Fomento al Desarrollo Cultural Local, o "Cultura Local" o "el programa" en 40 comunas correspondientes a quince regiones del país, consistente en una intervención territorial de carácter bianual que tiene por fin la implementación de planes de gestión y planes de formación de audiencias de los centros culturales municipales, permitiendo así, ampliar las posibilidades de acceso a manifestaciones artísticas de calidad y desarrollar procesos de vinculación de estos espacios con habitantes de comunidades en condiciones de vulnerabilidad social y/o falta de acceso mediante un trabajo participativo de las comunidades, promoviendo a los Centros Culturales como espacios públicos desde donde es posible articular el encuentro y diálogo comunitario en torno a la visión de patrimonio e identidad a desarrollar y resguardar, fortaleciendo el rol de polo de desarrollo que deben tener los centros culturales municipales.

Que, las Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y las Municipalidades respectivas, han articulado una alianza para implementar estrategias de desarrollo que permitan la integración de la comunidad en las actividades en sus centros culturales, para promover desde allí un trabajo asociativo con otros espacios culturales locales, alianza que se enmarca en la Agenda Municipal Red Cultura, iniciativa del Consejo que tiene su antecedente en convenio de colaboración celebrado con la Asociación Chilena de Municipalidades el 14 de junio de 2012, que busca constituir una estrategia de fortalecimiento de la cultura en los gobiernos locales del país, mediante el

cumplimiento de tres compromisos fundamentales por parte de los gobiernos locales, esto es, la designación de una contraparte técnica en materia cultural (encargado de cultura), la integración del Plan de Cultura en el Plan Comunal de Desarrollo y la destinación del 2% del presupuesto municipal a materias de cultura.

Que, en el marco del común interés del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Illapel, celebraron un convenio de mutua colaboración, el que fue suscrito con fecha 31 de mayo de 2013, constando para esta Dirección Regional el total cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del referido convenio, conforme consta en Certificado emitido por esta Directora Regional.

Que, en mérito del certificado señalado precedentemente corresponde dar por terminado el convenio descrito y archivar sus antecedentes, por tanto,

ARTÍCULO PRIMERO: Autoriza, en mérito del certificado suscrito por esta Directora Regional, el término del Convenio de Colaboración Programa Red Cultura modalidad instalación de capacidades componente cultura local celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Illapel y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Coquimbo, de fecha 31 de mayo de 2013, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 560 de 04 de diciembre de 2013, de esta Dirección Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archívese la carpeta del convenio individualizado en el Artículo Primero en esta Dirección Regional.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, con la tipología "Cierre de Proyecto" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


DANIELA SERANI ELLIOTT
DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
- Archivo Dirección Regional de Coquimbo